

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA (IASS)

ANUNCIO

2

220905

Extracto del Decreto D0000005447 de fecha 27 de diciembre de 2024, de la Presidencia del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), por el que se convocan subvenciones destinadas a Clubes y Asociaciones de personas mayores de la isla de Tenerife, para la realización de actividades y/o programas destinados a la promoción y prevención de la salud, para el ejercicio 2024, cuyas bases reguladoras fueron publicadas íntegramente en el BOP de Santa Cruz de Tenerife número 73 de fecha 16 de junio de 2023, y su modificación en el BOP número 151 de fecha 13 de diciembre de 2023.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/ge/es/convocatorias>.

1.- OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto establecer las condiciones para la concesión de subvenciones a Clubes y Asociaciones de personas mayores de la isla de Tenerife, para la realización de actividades y/o programas destinados a la promoción y prevención de la salud.

La finalidad de estas subvenciones es fomentar y apoyar el papel de los Clubes y Asociaciones de personas mayores en actividades destinadas a la promoción de la salud, física, psíquica y la integración social, al ser instrumentos que sirven de plataformas para la participación al posibilitar el encuentro, la convivencia y el apoyo a las relaciones sociales, lo que posibilita que se envejezca con una mayor calidad de vida y con mayores niveles de autonomía e independencia.

2.- ASOCIACIONES BENEFICIARIAS Y REQUISITOS.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes Bases, los Clubes y Asociaciones de personas mayores, que reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cumplan los siguientes requisitos:

- Estar inscritas en el Registro de Asociaciones como asociación de personas mayores, por lo que se excluyen las destinadas a otros colectivos como pudiera ser las de vecinos, culturales o de cualquier otra índole.
- La inscripción en el Registro de Asociaciones debe tener una antelación de al menos un año a la publicación de las presentes Bases
- Disponer de un domicilio social en la isla de Tenerife
- Desarrollar actividades de forma real y efectiva.
- Tener más de veinticinco (25) socios/as en el momento de solicitar la subvención (Anexo II)

3.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos que, en el marco de la convocatoria de subvenciones, sean destinados para la cobertura de cualquiera de las siguientes líneas estratégicas:

- Talleres o actividades destinados a la promoción y prevención fomento de la salud, entre cuyos objetivos se encuentre el potenciar la autonomía, la permanencia de la persona mayor en su entorno habitual con la mayor calidad de vida posible, el mantenimiento y mejora de capacidades, y aquellos otros que ofrezcan alternativas que permiten cubrir el ocio y tiempo libre de forma activa, creativa y terapéutica.
- Talleres o actividades destinados a acercar los medios telemáticos, la informática y tecnología.
- Talleres o actividades destinados a la promoción la cultura mediante el aprendizaje y/o la formación continua.
- Talleres o actividades destinados a favorecer la inclusión social y evitar el aislamiento o la soledad, el fomento de la solidaridad intergeneracional, el voluntariado social y la sensibilización hacia el colectivo de personas mayores.
- Talleres o actividades destinados a potenciar la participación social efectiva y al impulso del asociacionismo.
- Cualquier otro taller o actividad destinado a la prevención o promoción de la salud del colectivo de personas mayores.
-

A modo orientativo, se consideran gastos subvencionables los destinados a los siguientes conceptos:

- Gastos de asesorías/gestoría para la tramitación de esta subvención.
- Los gastos originados por la contratación de personal externo y todos aquellos relacionados directamente con la contratación de servicios destinados a las líneas estratégicas recogidas o en general el cumplimiento del objeto del programa y/o proyecto subvencionado.
- Los gastos de transporte y demás gastos corrientes, incluida la alimentación, que se puedan originar como consecuencia del desarrollo de los talleres o actividades.
- Material no inventariable, para el desarrollo de actividades, talleres, etc.
- Gastos de contratación de seguros para realizar la actividad.
-

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los gastos inventariables, es decir, aquellos cuyo consumo no les hace desaparecer o deteriorarse rápidamente por su uso, y cuyo valor económico sea igual o superior a 200 €.
- Aquellos que la Ley General de Subvenciones, en su artículo 31, establece que en ningún caso podrán ser objeto de subvención:
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

4.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases se tramitará en régimen **de concurrencia no competitiva**, otorgando las subvenciones a todas aquellos Clubes o Asociaciones de personas mayores de la isla de Tenerife que, cumpliendo los requisitos exigidos en la Base segunda de las presentes, soliciten acogerse a esta línea de subvenciones.

5.- INICIACIÓN

El procedimiento para la concesión de las subvenciones reguladas en estas bases se iniciará de oficio mediante convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez aprobada por la Presidencia del IASS conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6.- SOLICITUDES Y ACREDITACIÓN

6.1- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN:

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por el IASS e irán acompañadas de la documentación que se relaciona en el Anexo I de las presentes Bases.

Toda la documentación a presentar por los solicitantes deberá estar debidamente firmada por el representante del Club o Asociación y será suficiente con la presentación de copias ya sean estas copias auténticas o simples, incluyendo dirección postal y/o de correo electrónico completa y válida, a efectos de notificación.

El modelo de solicitud y las bases se encontrarán a disposición de las personas interesadas en la **oficina de asistencia en materia de registro del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria-IASS**, sita en C. Galcerán, n.º 10, de Santa Cruz de Tenerife; en la Oficina Insular de las Personas Mayores de Tenerife y en el Centro de Servicios al Ciudadano de este Cabildo Insular y en las oficinas descentralizadas del mismo. Asimismo, podrá obtenerse en la sede electrónica <https://IASS.es>, apartado Trámites y Gestiones.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, salvo oposición o no autorización expresa (recogido en la solicitud normalizada), a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, a la consulta de los siguientes datos:

- Cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Agencia Tributaria Canaria.
- Cumplimiento de las obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife.

En este sentido, la autorización expresa de la entidad interesada relativa a la consulta de los datos tributarios, se presentará en el modelo de impreso oficial señalado en el Anexo I de las presentes Bases.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la solicitud de subvención, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

6.2.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

En el marco de lo dispuesto por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en concreto, en su artículo 14 “Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas”, y hasta tanto se disponga de sede electrónica, se debe utilizar el REGISTRO ELECTRÓNICO COMÚN (REC) de la Administración General del Estado -Ministerio de Hacienda y Función Pública. (<https://www.iass.es/rec>)

Asimismo, en el supuesto de no haber presentado con anterioridad el modelo de alta a terceros, o en caso de modificación de datos personales o bancarios, deberán presentar el correspondiente documento de “Alta/Modificación de datos de Terceros” debidamente cumplimentado, el que se encuentra en el siguiente link para ser descargado <https://www.iass.es/impresos-y-solicitudes/tesoreria/send/8-tesoreria/5-altas-o-modificacion-de-datos-de-terceros>

Plazo: podrán presentarse las solicitudes desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta que se termine el crédito o en su caso hasta el 15 de noviembre de cada año.

7. SUBSANACIÓN DE ERRORES

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y/o cualquiera de los datos previstos en el apartado primero del artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado para que, en un plazo de DIEZ (10) DÍAS hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el apartado primero del artículo 68 de la citada ley, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

Asimismo, y de igual manera que la dispuesta en el párrafo anterior, se podrá requerir de los interesados la mejora de la información y documentación presentada si se considera necesaria para una mejor evaluación de las solicitudes.

8.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La instrucción de los procedimientos corresponde al Servicio Administrativo de Presidencia del IASS, desde donde se deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Se constituirá una Comisión de Valoración encargada del estudio y evaluación de las solicitudes que llevará a cabo la revisión de los expedientes. Esta Comisión está compuesta por al menos, tres técnicas que presten sus servicios en la Unidad Orgánica de Intervención Social y Relaciones Externas.

El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente y del informe técnico emitido por la Comisión, elevará a la Gerencia del IASS, la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, la cual habrá de notificarse a los interesados por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción, concediéndoles un plazo de diez (10) días para presentar, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

9. RESOLUCIÓN

Transcurrido, en su caso, el citado plazo, así como examinadas las alegaciones que pudieran presentar los interesados, el órgano instructor elevará su propuesta de resolución definitiva a la Gerencia del IASS, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio económico que corresponda, quien resolverá el procedimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En los casos determinados en la Base 11ª.1 resolverá la Presidencia, a través de un Decreto.

El acuerdo que se adopte, debidamente motivado, deberá contener una relación de las solicitudes con derecho a subvención, con sus respectivos importes, gastos subvencionables, porcentajes de subvención sobre dichos gastos, plazo de ejecución, forma y plazo de justificación, así como forma de abono.

Asimismo, el citado acuerdo de concesión deberá contener, en su caso, la desestimación de las solicitudes sin derecho a subvención por no cumplir los requisitos exigidos en la base segunda de las presentes.

El plazo para resolver y notificar el procedimiento será de SEIS (6) MESES, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se hubiera dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.- RECURSOS.-

Contra la Resolución de Gerencia/Decreto de la Presidencia del IASS, que pone fin a la vía administrativa y, conforme al artículo 28 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, podrá interponerse por las personas interesadas, RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante el ÓRGANO QUE LO DICTÓ, en el plazo de UN MES, contando a partir del día siguiente al de la recepción de notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, directamente, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, contados de la misma forma, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa. De optarse por el RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otras acciones o recursos, que se estime procedentes en defensa de sus intereses.

11- IMPORTE, JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LAS SUBVENCIONES.

11.1.- DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

Cada Club o Asociación podrá pedir a lo largo del ejercicio económico una subvención por una cuantía máxima que no supere la cantidad de seis mil euros (6.000 € c/u), pudiendo desarrollar con ese importe diferentes programas o actividades.

Sólo de forma excepcional los Clubes o Asociaciones que ya se hayan beneficiado de una subvención anterior por el importe máximo de 6.000 €, podrán solicitar una segunda, por importe de tres mil euros (3.000 €), previo informe específico emitido por las técnicas de la Comisión de Valoración quienes tendrán en cuenta situaciones de especialidad y extraordinarias, en cuyo caso corresponderá a la Presidencia dictar el Decreto de otorgamiento.

11.2- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

En el caso de que el objeto de la subvención se haya realizado con anterioridad a la presente convocatoria deberá presentarse junto con la documentación justificativa de haber realizado la actividad para la cual se solicita la subvención, debiendo aportar la documentación que figura en el Anexo IV de las presentes Bases.

Para la justificación de las subvenciones deberá presentarse una declaración detallada conforme a los modelos de Anexo III, así como las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil acreditativos de los gastos realizados en la ejecución de las actividades subvencionadas, que se ajustarán a lo establecido en el apartado 30.3 de la Ley 38/2003 de la Ley General Subvenciones. Dichas facturas deberán describir los elementos que las integran, y deberán estar ajustadas a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre por el que se regulan las obligaciones de facturación (BOE nº 289, 1.12.12), además deberá figurar el tipo y cuota I.G.I.C.

11.3- ABONO DE LAS SUBVENCIONES.

Se procederá al abono de la subvención, desde que se emita la Resolución o Decreto, según corresponda.

En el caso de actividades ya realizadas, previa aprobación de la documentación justificativa, en las cuantías que resulten de aplicar a los gastos justificados.

11.4- PLAZOS

El plazo para ejecutar la subvención será del 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año natural de cada convocatoria, que será ampliado para garantizar un plazo de ejecución mínimo de seis (6) meses, desde la fecha del ingreso del importe concedido.

El plazo para justificar la subvención será hasta el 28 de febrero del año siguiente a su otorgamiento o de dos (2) meses, desde que finalice el plazo de ejecución.

12.- COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES. -

Las subvenciones objeto de estas bases serán compatibles con otras ayudas o subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidos por las Administraciones Públicas, así como por entidades públicas o privadas, siempre que su acumulación no supere el 100% del coste total de las actuaciones subvencionadas.

Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de diciembre de dos mil veinticuatro.

GERENTE DEL INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA DE TENERIFE.

**ANUNCIO DE DELEGACIÓN
DE COMPETENCIAS****3****221204**

A los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad prevista en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público que el Consejo Rector del Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), ha acordado en su sesión ordinaria de fecha 12 de diciembre de 2024 (CONV102/2024), la delegación en la Presidencia de su competencia para:

- Aprobar el convenio con el Ayuntamiento de Los Realejos para la construcción de un nuevo

Centro de Atención a Personas con Discapacidad, así como su memoria justificativa, y las eventuales modificaciones que tengan lugar hasta su finalización.

- Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor del referido Ayuntamiento.

Santa Cruz de Tenerife, a treinta de diciembre de dos mil veinticuatro.

LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE OBRAS, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE IASS, Yurena Martín Pérez, documento firmado electrónicamente.